



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 001 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2008.

Visto, el Oficio Nº 010-2008-H.S.R, de Registro Nº 06520, de fecha 19 de febrero de 2008, presentado por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa,

CONSIDERANDO :

Que, la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa, solicita se le exonere del pago de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2008, argumentando que es una institución sin fines de lucro, y que las donaciones que perciben sólo permiten atender las necesidades básicas de las niñas que se albergan;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través del Informe Nº 044-2008-AL-SATP, de fecha 21 de febrero de 2008, señala que el pedido de exoneración tributaria efectuado por la Contribuyente no es viable legalmente, recomendando que la Comisión de Economía y Administración se pronuncie por lo solicitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 299-2008-GAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2008, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido depositada en el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud de que se deje sin efecto el cobro por conceptos de arbitrios presentada por el Hogar Santa Rosa, debe ser puesta a consideración del pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 24-2008-CEYA/MPP, de fecha 10 de marzo de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por la representante del Hogar Santa Rosa;

Que, sometido el Dictamen Nº 24-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Hna. Efigenia Rojas Facundo, representante del Hogar Santa Rosa, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)

